

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00233-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

ADMITIR la demanda de rendición provocada de cuentas presentada por HULLERAS DE LOS ANDES LTDA en contra de ESPERANZA ROMERO VARGAS.

Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte días.

Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

Notificar esta providencia a la parte demandada de manera personal, siguiendo las orientaciones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del Decreto 806 de 2020.

Advertir a la demandada que la falta de contestación de la demanda conduce a dictar auto de acuerdo a la estimación realizada en la demanda, el cual presta mérito ejecutivo.

Reconocer personería al abogado WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

Dos providencias.



